

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 8 DE ENERO DE 1913.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Esc. antelada: 0/3	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/3		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.	1/8	FECHA	0/3				ACCIONES	0/3
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		7-1-913	448,50	Banco de España.....	500			448,00 y 449,00	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » » »		4-1-913	287,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500	40		287,00 y 287,50	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » » »		31-12-912	242,00	Banco Hipotecario de España..	500				
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » » »		16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250				
23-1-912	60,80	» B, de 2.500 » » » »		7-1-913	141,00	Banco Hispano-Americano. ...	500	45			
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » » »		28-12-912	126,00	Banco Español de Crédito.	250				
33-10-912	85,00	» H, de 200 » » » »		3-1-913	258,00	Unión Española de Explosivos.	100				
28-10-912	85,00	» G, de 100 » » » »		7-1-913	41,25	Socied. Gral. Azuc.ª Española. Preferentz.	500			41,25	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....		7-1-913	18,00	» » » Ordinarias.	500				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)		3-1-913	312,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
7-1-913	83,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	83,70 y 75	30-10-912	68,50	La Papelera Española.....	500				
7-1-913	83,60	» E, de 25.000 » » » »	83,75	31-12-912	79,00	Unión Alcohólica Española....	500				
7-1-913	83,80	» D, de 12.500 » » » »	84,10, 05 y 10	31-7-910	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
7-1-913	84,05	» C, de 5.000 » » » »	84,20 y 25	11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500				
7-1-913	84,05	» B, de 2.500 » » » »	84,30	12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
7-1-913	87,40	» A, de 500 » » » »	87,30 y 35	3-1-913	105,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
7-1-913	87,50	» H, de 200 » » » »	87,50	2-1-913	495,50	Idem Norte de España.....	475				
7-1-913	87,50	» G, de 100 » » » »	87,50	7-1-913	479,50	B.º Español del Río de la Plata.				479,50, 25 y 479,50	
7-1-913	84,30	En diferentes series.....	83,95 y 87,35			OBLIGACIONES					
		4 plazo.		7-1-913	101,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			101,65	
7-1-913	83,60	Fin corriente.....	83,85 y 90	2-1-913	78,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	500	4		78,50	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		16-10-910	91,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5			
7-1-913	93,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	93,25	10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5			
7-1-913	93,25	» D, de 12.500 » » » »	93,25	21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
7-1-913	93,25	» C, de 5.000 » » » »	93,25	31-12-912	104,00	F. C. E. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5			
4-1-913	93,20	» B, de 2.500 » » » »		10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » B.	500	4 1/2			
7-1-913	93,50	» A, de 500 » » » »	93,25	2-1-913	94,00	Idem id., id. id..... » C.	500	6			
7-1-913	93,25	En diferentes series.....	93,25			Idem Serie de España. Emisión 47 Enero 1905.					
		5 POR 100 AMORTIZABLE		31-12-912	79,00	» » » 1.ª serie.	475				
		Al contado.		31-12-912	78,00	» » » 2.ª serie.	475				
7-1-913	100,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100,95	30-9-912	82,00	» » » 3.ª serie.	475				
7-1-913	100,95	» E, de 25.000 » » » »	101,00, y 101,05	30-9-912	82,00	» » » 4.ª serie.	475				
7-1-913	101,00	» D, de 12.500 » » » »	101,00 y 101,05	21-12-912	73,00	» » » 5.ª serie.	500				
7-1-913	101,00	» C, de 5.000 » » » »	101,20			Ayuntamiento de Madrid.					
7-1-913	101,00	» B, de 2.500 » » » »	101,15 y 20	28-12-912	76,50	Obligaciones.....	100	4			
7-1-913	101,20	» A, de 500 » » » »	101,30	27-12-912	82,00	Idem por resultas.....	500	4			
7-1-913	101,05	En diferentes series.....	101,25, 15 y 05	4-1-913	87,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5			
				3-1-913	91,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.	500	6 1/2			
				17-12-912	100,00	Diputación provincial de Madrid.					
						Obligaciones.....	000	00			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	821.700
Idem fin corriente.....	150.000
Idem fin próximo.....	0.000
Carpotas del 4 por 100 amortizable.....	57.500
5 por 100 amortizable.....	841.000
Acciones del Banco de España.....	13.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	15.000
Azucareras.—Preferentz.....	14.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	50.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCO NEGOCIADOS	
Paris, \$ la vista, total.....	750.000
Cambio medio.....	106,912
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, \$ la vista, total.....	3.400
Cambio medio.....	26,96

Enciclopedia de Madrid.—Núm. 9
 9 Enero 1913
 Anexo Núm. 1.—Pág. 69

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 8 de Enero de 1913.

Al occidente de Europa se encuentra una extensa depresión barométrica que presenta su principal centro de perturbación al SW. de Irlanda, en cuya isla el tiempo empeora y el mar está muy agitado.

Al mismo tiempo que la borrasca del Atlántico, se forma otra sobre el Mediterráneo occidental.

El tiempo presenta muy poca estabilidad para toda nuestra península y ya se registran algunas lluvias en Andalucía y en Galicia.

El viento, generalmente sopla con poca fuerza, de dirección variable y la temperatura es relativamente suave; la máxima de ayer fué de 19° en Murcia y la mínima de hoy ha sido de cero grados en Soría, Avila, Segovia y Ciudad Real.

Las mayores presiones residen sobre Europa Oriental.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Al occidente de Europa se hallan las

presiones débiles, y en el Mediterráneo occidental se forma una perturbación atmosférica.

El mar está muy agitado en las costas de Irlanda; hay mar gruesa en las de Galicia. En el Mediterráneo hay calma.

Es probable que el tiempo sea lluvioso por las costas orientales de España, principalmente en las de Cataluña. Tiempo lluvioso, con vientos flojos en Andalucía y en Galicia.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 8 de Enero de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667ms.).

Horas	Barómetro en m. y 10°.	Termómetro C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia 6 horas en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705.61	5.8	75	Calma...	0=Calma.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra.... 8,0
4	704.69	5.6	82	Idem...	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la sd..... 3,1
8	704.31	3.8	88	Idem...	0=Idem.....	>	Cast. cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 34,6
12	704.07	7.6	72	Idem...	0=Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 1,2
16	703.25	7.2	84	Idem...	0=Idem.....	0,2	Idem (Llvo).	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 53
20	704.16	5.5	96	N....	2=Muy flojo.	2,7	Idem (idem).	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Trompa, del Real Conservatorio de Música y Declamación.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875, se convoca á los opositores á la Cátedra de Trompa, vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación, para que concurran á dicho Establecimiento el día 25 del corriente, á las tres de la tarde, con el fin de dar principio á los ejercicios.

Madrid, 7 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal, T. Bretón.

Junta provincial de Instrucción Pública de Huesca.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Rector del Distrito universitario de Zaragoza en 10 del corriente mes, y de conformidad con lo que determina el artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911 y Real orden de 12 de Enero del año actual, se convoca á oposición restringida para proveer en propiedad las Escuelas nacionales de primera enseñanza siguientes:

Para Maestras.

- Barbosa y Ainiello (temporada).
- Escuin.
- Giral y Campol (temporada).
- Morillo y Aneso (temporada).
- Saura y Abi (temporada).

Las oposiciones habrán de celebrarse en esta capital, pasados los plazos reglamentarios y ante el Tribunal que determina el citado artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911.

Las aspirantes que deseen tomar parte en dichas oposiciones han de poseer, por

lo menos, el título de Maestra de primera enseñanza elemental y estar desempeñando Escuela en propiedad obtenida por los procedimientos reglamentarios.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, cerradas y certificadas dentro del plazo de la convocatoria, se dirigirán al señor Presidente de esta Junta provincial, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las aspirantes que por virtud de estas oposiciones obtengan Escuela, sólo percibirán, por ahora, el sueldo que actualmente tienen asignado las Escuelas, el cual se elevará al de 1.000 pesetas cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad en la posesión, conforme con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero último.

Huesca, 12 de Diciembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, Alfredo Queipo de Llano.—El Secretario interino, Prudencio Piana.—Aprobado: el Rector, Andrés Jiménez Soler. P-24

Junta provincial de Instrucción Pública de Santander.

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Rector de la Universidad literaria de Valladolid, y de conformidad con lo determinado en las disposiciones vigentes, se convoca á oposiciones restringidas para proveer en propiedad las Escuelas nacionales siguientes:

PARA MAESTROS

- Ason, Cades, Hermida (La), Horna, Lafuente, Reijas y Bustillo, Sarcoda, Valdeprado y Cuerva.

PARA MAESTRAS

- Barrio de Abajo, Linsras, Ornero.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en esta ciudad, ante el Tribunal, y en la forma que determina el artículo 9.º letra D y F, del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, pudiendo presentarse todos los Maestros y Maestras que se hallen en posesión del título elemental, cuando menos, y desempeñen Escuela en propiedad, obtenida por los procedimientos reglamentarios.

Los aspirantes que por virtud de estas oposiciones sean nombrados, sólo percibirán por ahora el sueldo que actualmente tiene asignado la Escuela, el cual se elevará al de 1.000 pesetas, cuando exista crédito suficiente para ello, consignándose entonces la antigüedad de la posesión.

Las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios cerrada y certificada dentro del período de convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de esta Corporación, en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Santander, 27 de Diciembre de 1912.—El Gobernador-Presidente, Alberto Larrondo.—El Jefe accidental de la sección, Lorenzo González Alonso.—Aprobada esta convocatoria.

Valladolid, 3 de Enero de 1913.—El Rector, Nicolás de Lafuente Arrimada. P-26

Junta provincial de Instrucción Pública de Salamanca.

Terminado el plazo de la convocatoria, publicada en la GACETA del 19 de Diciembre último, para oposiciones restringidas á Escuelas de esta provincia, se publica á continuación la lista de aspirantes á las mismas, y Tribunal que ha de juzgarlas, dando un plazo de diez días para las re-

ousaciones, de conformidad con lo que preceptúa el Reglamento de 3 de Junio de 1910.

TRIBUNAL DE NIÑOS
Presidente.

D. Juan Bermejo Pascual, Inspector de primera enseñanza.

Vocales.

D. José Granada; y
D. Teobaldo Barcenilla, Maestro de esta capital.

RELACION DE ASPIRANTES

D. Amador Blanco Martín.
Justo Núñez Rodríguez.
Enrique Domínguez Sánchez.
Vicente Rivas Sánchez.
Francisco Jiménez Pablos.
Mauricio Francisco Carmona Rodríguez.
Juan H. Vicente.
Angel García Parado.
Agustín García Jadón.
Justo Regalado Pérez; y
José Pablos Polo.

Salamanca, 4 de Enero de 1913.—El Gobernador-Presidente, Luis García Alonso.—El Secretario, Luis Domínguez.
P.—25

SUBASTAS

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la enajenación del solar de la calle de Alfonso XI, número 6 (antes núm. 2), el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 23 de Diciembre de 1912, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, de los días 18 y 19 de Noviembre, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 14 de Febrero de 1913, á las doce, en la Sala de rematos de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de Enero de 1913.—El Secretario, F. Ruano.
S.—4

Junta de Obras del puerto de Alicante.

Suspendida el día 31 de Diciembre último la apertura de pliegos para la subasta de las obras de una Factoría, con destino á los servicios ferroviarios de este puerto, por no haberse recibido los datos necesarios de algunos Gobiernos Civiles, y de conformidad con lo dispuesto en la condición 8.^a de la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, queda señalado el día 13 del actual, á las cuatro de la tarde, para proceder á la apertura de los indicados pliegos.

Alicante, 8 de Enero de 1913.—El Presidente, Rafael Baltrán.
S.—867

Tribunal de subastas de la Fábrica de Trubia.

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas de la fábrica de Trubia.

Hace saber: Que debiendo procederse á la contratación de

Cinco electromotores de 20 caballos cada uno,

Cuatro ídem íd. de 30 ídem cada uno, y
Cuatro ídem íd. de 50 ídem cada uno.

Por el presente se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar el día 24 del mes actual, á las quince del mismo, ante el tribunal correspondiente y con sujeción á los preceptos de la vigente ley de Contabilidad, Reglamento de contratación, ley de 14 de Febrero de 1907, Real orden circular de 2 de Enero de 1912 y demás disposiciones complementarias, y bajo las mismas condiciones que rigieron en la primera subasta; cuyos pliegos estarán de manifiesto en la Comisaría Intervención de esta fábrica, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima ó en otro que lleva adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden. Estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subasta.

Los precios límites que se señalan á los citados electromotores son: 1.995 pesetas cada uno de 20 caballos; 2.259 pesetas para cada uno de 30 caballos y 3.166 pesetas para cada electromotor de 50 caballos.

No serán admisibles las proposiciones que no reúnan las anteriores circunstancias, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus Succursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio, calculado por el precio límite y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer al licitador en el concepto en que comparece, y cuando no sean industriales, el certificado del alta en la industria á que se refiera su proposición, sin que afecte á tarifa determinada.

Los citados electromotores constituirán un solo lote, admitiéndose en esta segunda subasta la concurrencia de la industria extranjera.

Fábrica de Trubia, 6 de Enero de 1913.
El Coronel Director, Agustín Esteban.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhibe (representante de ... en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó *Boletín Oficial* de la provincia) de tal fecha, para la contratación de 13 electromotores, se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á... (todo en letra y separadamente por unidad y clase, haciendo constar que los electromotores que ofrezco proceden de ..., siendo unido el último recibo de la Contribución Industrial (ó certificado del alta), satisfecho por el que suscribe (ó por la Sociedad que representa).

(Fecha y firma del proponente.)

S.—5

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Moncada.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que contra usted instruyo se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca de dos hanegadas de tierra secano en término de Paterna, partida de la Conarda, por que tributa Bautista Boscá Montesión, consta en la actualidad inscrita á nombre de Cipriano Montesión Benlloch, se declara á éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 no comparece en las Oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma de 29,94 pesetas que es en deber por Contribución territorial correspondiente á los años 1903 al 1912 inclusive, se procederá á lo que haya lugar.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna, 14 de Diciembre de 1912.—Joaquín Román.—Conforme: el Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.
P.—4583

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Algeciras.

Pueblo de San Roque.—Contribución utilidades.—Año de 1903 al ejercicio de 1910.

D. Andrés Ferrer Díaz, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que en esta Agencia de mi cargo se sigue por el concepto de Contribución utilidades de la tarifa segunda, contra deudores á la Hacienda, por el período de tiempo y pueblo expresados, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sealándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y habiendo resultado de las gestiones practicadas por esta Agencia, ignorado el domicilio de los deudores que á continuación se relacionan, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción, se extiende el presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Andrés Daquino y Jorge Russo Martínez, 68,88 pesetas.
 Antonio Valverde y José Rodríguez, 14,23.
 María Díaz Ortega y José Rodríguez, 163,14.
 José Alvarez y Micaela Reguera, 11,15.
 Eduardo Parrado y Antonio Vallojo, 2,23.
 Martín Ramos y Francisco Parra, 7,25.
 Anastasio Caballero Castillejo, 36,64.
 Miguel L. García Calvente, 31,44.
 Julián Guzmán Martos, 8.
 Antonio Parrado y Eduardo Vallojo, 2,97.
 María Alcáide y Simón Oliva, 37,14.
 Antonio Parrado y Francisco Parra, 14,85.
 José María Romero Moreno y otros, 72,77.
 San Roque, 30 de Noviembre de 1912.—
 El Agente auxiliar, Andrés Ferrer.
 P—4519

Recaudación de Contribuciones de la zona de Illescas (Toledo).

Contribución rústica.—Varios años.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Ragel Rabasa y D. Bartolomé Nieto Gómez, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Ragel y D. Bartolomé Nieto sus descubiertos que se les tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 15 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de El Viso, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:
 De D. Francisco Ragel:
 Una tierra en término de El Viso al camino de Tormentosa, de dos hectáreas 81 áreas y 82 centiáreas; capitalizada y valorada en 714,80 pesetas.
 Otra en el mismo término, al camino de la Huerta, de igual cabida que la anterior; capitalizada y valorada en 714,80 pesetas.
 De D. Bartolomé Nieto:
 Una tierra en término de El Viso, al sitio de Vatroguillo, de una hectárea 87 áreas y 82 centiáreas; capitalizada y valorada en 476,40 pesetas.
- 2.ª Que los deudores ó sus causa-

bientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja de Depósitos.

El Viso, 31 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—30

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eustaquio Arnáiz, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Eustaquio Arnáiz sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Enero próximo, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales del pueblo de Palomaque, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

- 1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:
 Una tierra sita en término de Palomaque, al sitio de Mengarrabía, de 18 hectáreas 48 áreas y 75 centiáreas; capitalizada y valorada en 5.193 pesetas y 40 céntimos.
- 2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.
- 3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración

de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Palomaque á 31 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—35

Recaudación de Contribuciones de la zona de Marbella.

En expediente de apremio que se tramita por esta Recaudación ejecutiva para el cobro de descubiertos que resultan á nombre de D. Manuel Herrera Roca, con fecha 10 de Diciembre de 1912 se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Manuel Herrera Roca sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados á este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días de su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, siendo posturas admisibles las que cubran, por lo menos, las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

»Notifíquese esta providencia al deudor y acreedores hipotecarios, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la forma provida en el párrafo 2.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 91 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se notifica con la presente cédula á D. Manuel Herrera Roca, en concepto de propietario, advirtiéndole que según precepta el artículo 96 de la Instrucción citada, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar la finca objeto de la misma que á continuación se expresa, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento, para su inserción en la GACETA DE MADRID, por desconocer el domicilio del interesado.

Finca objeto de la subasta.

Una finca rústica, enclavada en este término municipal de Mijas, partido de Valdecaño, con higueras, olivos, árboles frutales y dos huertos con agua propia de nacimiento; antiguamente lindaba: por el Norte, con tierras de José Ruiz Postigo y hacienda Martín; Sur, Manuel Utrera; Oeste, arroyo de los Picones, y Este, Juan Alarcón Serrano. Actualmente linda: por el Norte, Antonio Lavayo; Sur, Antonio Santiana; Este, Antonio González, y Oeste, Manuel González; mide 42 hectáreas 25 áreas 96 centiáreas y 2.370 milímetros cuadrados.

En Mijas á 11 de Diciembre de 1912.—El Recaudador auxiliar, Simón Antón. P—4514

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mora.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mora.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Manuel María Herrero, 1.858,10 pesetas.

En Mora á 14 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—4652

Agencia ejecutiva de la 12 zona de la provincia de Murcia.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1912.

D. Valentín Cánovas Ballester, Agente Recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 8 de Octubre último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener

efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Herederos de Conversión Alado Avila, 1,67 pesetas.

Herederos de José Ballester Sánchez, 4,35 pesetas.

Herederos de José María Bellón Molina, 3,99.

Herederos de Miguel Serrano Mora, 4,47.

Martín Carpio, 2,14.

Herederos de Juan García Rosique, 18,52.

Benito García, 2,50.

Joaquín García Martínez, 54,84.

Pedro López Legor, 6,49.

Francisco Rosa Molina, 28,46.

Miguel Soler Flores, 3,53.

Luis Zarambona, 27,27.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de la Casa Consistorial de esta villa, insertándose á la vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Totana, Noviembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Valentín Cánovas.

P—4570

Contribución urbana.

D. Valentín Cánovas Ballester, Agente Recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresado, se ha dictado con fecha 8 de Octubre último la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de residencia y designación de representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Francisco Cascales Pérez, 1,92 pesetas.

Juan García Rosique, 7,50.

Pedro Martínez, 7,50.

Conversión Alado Avila, 13,34.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan

anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de la Casa Consistorial de esta villa, insertándose á la vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Totana, Noviembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Valentín Cánovas.

P—4571

Agencia ejecutiva de la zona de Orgaz (Toledo).

Contribución rústica.—Varios años.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel de la Cruz Díez, de paradero desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Manuel de la Cruz Díez, sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la subasta en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Enero de 1913, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes traspasados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Almonacid y sitio de la boca del Valle, de saber 70 fanegas de 500 estadales, ó sean 32 hectáreas 97 áreas y 94 centiláreas; linda: Saliente, carril de las Marlinas; Mediodía, Tomás Fernández; Poniente, camino de Villasoquilla, y Norte, valdío de boca del Valle; capitalizada y valorada en 12.326,20 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del

valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si he ha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Almonacid, 2 de Enero de 1913.—El Agente, Pedro Casado. P—27

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Orgaz (Toledo).

Contribución rústica.—Años 1889 90 al 1901.

D. Pedro Casado Torrabia, Recaudador subalterno de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Dorado y Medrano, desconocido, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. José Dorado y Medrano sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13 de Enero de 1913 y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia a referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por progón al ostilo del país.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

La mitad indiviso de las 1.957 fanegas, equivalentes a 919 hectáreas 41 áreas que comprende el quinto de las Guadaluerras, situado en término de Yébenes, cuya finca linda: por Suriente, con el quinto atravesado; Meridiodia, con el Cañageral; Poniente, El Encinar, y Norte, con el Valdesimón; capitalizada y valorada en 83.542 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los

licitadores depositen previamente en la masa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Yébenes a 26 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—4687

Agencia ejecutiva de la zona de Córdoba.

Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1912.

Por esta Oficina ejecutiva de Córdoba, se ha dictado, con fecha 18 de Mayo, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de fincas.* No habiéndose presentado postores en la subasta celebrada, se adjudican a la Hacienda Pública, por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa por el concepto de urbana.»

Y siendo D.ª Carmen y Luisa Palma Bao, unas de las deudoras a quienes interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Córdoba a 28 de Octubre de 1912.—El Agente, Mariano Aguilar. P—4368

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pueblanueva.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los herederos de Félix Llorante, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los herederos de Félix Llorante, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo a los deudores, requiriéndole además, para que en el término de tercero día, hagan entrega al que suscribe, de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifican.»

La finca designada es la siguiente: Una casa en la calle del Morcillo, número 35, que linda: por la derecha, con otra de Tomás Jiménez; izquierda, con la de Rafael Colado, y espalda, con otra de Rosario Sánchez Durán.

En Pueblanueva, a 19 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez, P—4661

Contribución rústica.—Varios años.

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Sinfonso Alonso Sandaval, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Sinfonso Alonso Sandaval, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en término de Pueblanueva, al sitio llamado Cuesta de la Fuente, dedicada al cultivo de cereal bienal, de caber 16 áreas y 10 centiáreas; linda: Norte y Poniente, camino público; Levante, camino de San Pedro; Sur, Francisco Solís.

En Pueblanueva, a 19 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4662

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Casiano Rodríguez Sánchez por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Casiano Rodríguez Sánchez, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en Pueblanueva, sita en la calle de la Jara, número 10; linda: por derecha, con otra de Silvestra Mata; izquierda, con la de Eleuteria del Cerro, y espalda, con Frontera de herederos de Francisco de la Llave.

En Pueblanueva a 19 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4663

D. Juan Rodríguez González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Dámaso Lucero Magán, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho

D. Dámaso Lucero Magán, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas ocasionadas, procedáase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

»Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en Pueblanueva, sita en la plaza de San Pedro, que linda: derecha, con la de Celestino López; izquierda, calle de la Oliva, y espalda, con Brígida Coronado.

En Pueblanueva a 19 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Juan Rodríguez. P—4664

Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Vidreras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Pedro Casadevall M., 1,80 pesetas.
Ramón Ferrer Soler, 1,43.
Jaime Plá Sureda, 5,78.
María Vergés Morat, 1,31.
Salvador Gual, 2,92.
Antonio Riera, 2,66.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vidreras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la tra-

vesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, a 9 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón.

P—4635

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1911, del pueblo de Caldas de Malavella, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Agustín Grasot Prat, 2,97 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Caldas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 9 de Diciembre de 1912.—Miguel Ramón. P—4638

Recaudación de Contribuciones de la zona de Yébenes.

La subasta de finca que aparece anunciada en el *Boletín Oficial* del 14 del actual, correspondiente al pueblo de Yébenes, del quinto titulado El Montano, se celebrará el 13 de Enero próximo, en vez del 28 de este mes, fecha en que por error figura publicada, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, y en las mismas condiciones que se detallan en el edicto del mencionado número.

Yébenes, 28 de Diciembre de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado.

P—4688

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Villalba.

En el expediente de segundo y único grado de apremio que esta Agencia sigue

contra Antonio Pérez y Juan Fernández, vecinos de la parroquia de Saavedra, por débitos a la Hacienda por el concepto de rústica y años 1910 y siguientes, se ha dictado por la Recaudación ejecutiva de dicha localidad, y en 13 de Septiembre del presente año, la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiéndose podido llevar a cabo la diligencia de notificación a los deudores que abajo se les figura su cuota, tal y como está prevenido por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorar y desconocer la residencia actual de los mismos, se acordó que dicha notificación tuviera lugar en la forma dispuesta en el párrafo 4.º del artículo 142 de la propia Instrucción.

Cantidad que adeudan los antedichos deudores, 14,53 pesetas.

Y a fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Begona a 28 de Noviembre de 1912.—El Agente auxiliar, José Quintela. P—4563

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

D. Alejandro Losada Eoguiza, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se dirán.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Derechos reales, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

ALAGÓN

D. José Garol, 21,65 pesetas.

ALFAJARÍN

D. Bernardo Jiménez, 4,05 pesetas.

PUEBLA DE ALFONDÓN

D.^a Pascuala Rodre, 41,22 pesetas.

Zaragoza, 16 de Diciembre de 1912.—

El Recaudador, Alejandro Losada.

P—36

D. Alejandro Loanda Enguita, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Derechos reales, perteneciente al año 1912, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se extenderán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiero la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en

la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Deudores que se citan.

Félix Rivas, 67,71 pesetas.

Miguel Emperador y esposa, 26,75.

Antonia Ruiz de la Escalera y Serrano, 7,98.

Vicente Gay, 3,87.

Manuel María de León, 101,25.

Lorenzo Berca y esposa, 17,93.

La Benéfica Molinero, 19,27.

Mariano Dionisio Perales, 35,98.

Francisco Velasco, 4,13.

Francisco Campagne, 2,35.

Zaragoza, 18 de Diciembre de 1912.—

El Recaudador, Alejandro Losada.

P—37

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado la póliza de Crédito número 1.726, de pesetas efectivas 670.000, con garantía de pesetas nominales 632.000 de 4 por 100 interior, 201.000 de 5 por 100 amortizable y 100.000 de Cédulas del Banco Hipotecario de España, á favor de la testamentaria del Excmo. Sr. D. José Sanchiz y Castillo, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha póliza, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—El Vice-secretario, O. Blanco Reelo. X—43

Compañía Ibérica de Redes telefónicas.

Conforme con lo dispuesto en el artículo número 18 de los Estatutos de esta Compañía, y para dar cuenta al Consejo del uso que ha hecho de las facultades que le confiere el artículo 16 de los mismos, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 15 de los corrientes, á las siete y media de la tarde, en el domicilio social, calle del Carmen, número 16, Madrid.

Madrid, 7 de Enero de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel Raballo. X—44